

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2022-00277** de **ORLANDO ALFONSO FRANCO** contra **PROTECCION S.A. y COLPENSIONES**, informando que obra demanda asignada por la oficina de reparto. Sírvasse Proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al anterior informe secretarial, revisada la demanda presentada, se observa que la misma no satisface las siguientes exigencias en observancia de los arts. 25 y 26 del CPT y de la S.S.:

1. Relacione correctamente el nombre del demandante, por cuanto se indica Orlando Alfonzo Franco, siendo lo correcto Orlando Alfonso Franco.
2. Las pretensiones declarativas se deben enumerar, para que exista claridad que se formularán por separado.
3. Todos los hechos en los que se fundamentan las pretensiones se deben clasificar y enumerar.
4. El hecho relacionado como 09, integra más de un supuesto de hecho, se deberá redactar nuevamente separando un numeral por cada hecho y excluyendo las apreciaciones subjetivas.
5. Redacte nuevamente la petición de los medios de prueba enumerándolos correctamente e individualícelos, ya que repite las documentales relacionadas.

C.P.T. y S.S., y concédase el término de **cinco (5) días** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Dr. **LUIS BERNARDO GARCIA GOMEZ** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (Arch. 001 fl. 13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c86110d3e5a2642b3759cac7f0e0d360508aee54901ab47f60e359435a0ac0df**
Documento generado en 22/08/2022 09:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>